

Sesión n° 2.027

Celebrada el 26 de Mayo de 1965

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Massad. asisten los Directores señores Bulnes, Giménez, Maira, Mudduraga, Vergara, Vinagre y Jauri; el gerente general señor Flañez, el Secretario Subrogante señor Marshall y el señor Borchert, jefe de Secretaría.

Acta...

Se pone a disposición de los señores Directores, el Acta n° 2.026, celebrada el 19 de Mayo de 1965, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Acciones...

Traspasos. De acuerdo con lo establecido en el Art. 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N.º Accs.	Tenedor	Comprador	Clase
4	María Fernández B.	Ernestina Peña Díaz	"D"
1	Suis Lonjeiro Seguel (Sue)	" " "	"D"

Operaciones...

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 18 al 24 de Mayo de 1965, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas al Público	6°	1.357.183.14
Letras Descontadas en Pago Ptuos. Warrants		76.720.46
Letras Descontadas a/c Cia. Cons. de Gas de Stgo.		193.000.-
Letras Descontadas a la Industria Salitiera		174.012.57
Letras Descontadas a la CAP		200.000.-
Letras Descontadas a/c CAP		462.000.-
Préstamos Warrants		<u>2.666.900.-</u>

Operaciones con el Público resueltas por el Comité...

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión n° 764, celebrada el 25 de Mayo de 1965.

Letras no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da lectura a la Minuta n° 305, preparada por el Revisor General de la Institución, que dice lo siguiente:

Fue enviada a la notaría y protestada por falta de pago, la siguiente letra descontada en esta Central:

Fecha de protesta	Fecha de Vencimiento
-------------------	----------------------

Fecha de protesta 19-5-65 Fecha de vencimiento 18-5-65
 setra % [redacted] descontada a [redacted]
 por E° 3.000.-

Créditos y Operaciones a Plazo en Moneda Extranjera Resueltas por el Comité Ejecutivo. -

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones cursadas con cargo al crédito Eximbank N° 2.152, por un total de US\$ 1.249.974.95.

Además se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones cursadas entre el 17 al 22 de Mayo de 1965, según el siguiente detalle:

Prórrogas	US\$ 11.111.111,10
Operaciones nuevas	8.759.259,26
Cancelaciones	<u>7.507.407,41</u>

Prórrogas autorizadas por la Gerencia General. -

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos, Warrants y a los Préstamos con setras y cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 19 al 25 de Mayo de 1965:

Préstamos Warrants

E° 59.746.-	18.5.65	E° 29.746.-	E° 30.000.-	17.6.65	Sana
24.000.-	25.5.65	12.000.-	12.000.-	24.6.65	Fibra de Ciénamo

Empresa de Comercio Agrícola

Deudor	Monto	Vcto.	Abono	Nro. Vcto.	Nro. Saldo	Ob. o Ptas.
[redacted]	E° 35.002.-	24.5.65	- 0 -	31.5.65	- 0 -	Cobza.

Visaciones Ley N° 5.185. -

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba al 22 de Mayo de 1965, a E° 179.500.-

Operaciones de Cambio Libre. -

El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 17 al 22 de Mayo de 1965, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por US\$ 4.798.194.38 y egresos por US\$ 5.545.838.36. Las compras en este período alcanzaron a US\$ 2.873.238.92 y las ventas a US\$ 3.264.768.97.

Saldo Causantes al 15.5.65 US\$ 18.219.864.76

Ingresos

Compras: Cobre (Costos de Prod.)	US\$ 1.610.643.-
Ret. de Exportaciones	681.926.62
Cambio de Cuentas	48.962.43
Liq. Compromiso a futuro	151.503.60
Varios	<u>180.203.37</u>
	US\$ 2.673.238.92

	us\$ 2.673.238,92	us\$ 18.219.864,76
Bancos	200.000.-	
Sub Total	us\$ 2.873.238,92	
Utilizac. de Créditos Externos	800.000.-	
Dep. Banc. y otros de terceros	924.723,56	
Depósitos Fisco	200.127,40	
Otros Ingresos	104,50	us\$ 4.798.194,38
		us\$ 23.018.059,14
<u>Egresos</u>		
Ventas Banc. (Col. Imp. y Com. Inv.)	us\$ 337.766,41	
Cambios de Conedres	70.-	
Varios	2.926.932,56	
Sub Total	us\$ 3.264.768,97	
Pacto Retroventa (Canc.)	100.000.-	
Giros Banc. y otros de terceros	490.008.-	
Giros del Fisco	1.119.308,74	
Giros de la Caja de Amortizac.	267.012,39	
Aut. de Recumbros (Eximbank 2152)	301.762,99	
Gastos Generales	2.977,27	us\$ 5.545.838,36
Saldo Corresponsales (Ctas. Ctes.)		us\$ 17.472.220,78
Saldo Corresponsales (Crédito AID)		us\$ 18.772.869,35
Saldo Corresponsales en us\$ al 22.5.65		us\$ 36.245.090,13

Cuenta Conversión n° 8.

Saldo al 15 de Mayo de 1965		us\$ 132.778.341,87
<u>Compras</u>		
Cobre Costos Producción	us\$ 2.033.547,37	
Varios Ret. Exportac.	931.600,74	
Varios Efectivas	184.764,94	
Bancos Efectivas	222.680.-	us\$ 3.372.593,05
		us\$ 136.150.934,92
<u>Ventas</u>		
Banc. Pago Obligaciones	us\$ 53.500,26	
Bancos Efectivas	589.596,52	
Varios Pago Oblig.	56.478,28	us\$ 699.575,06
		us\$ 135.451.359,86
Incaje		14.343.205,43
Anticipo Amortizac. Pagares		8.494.684,80
Préstamos Populares		111.460,69
		us\$ 158.399.710,78
Saldo al 22 de Mayo de 1965		

Mercado Bancario Libre Fluctuante

(En miles de dólares)

1965	Compras de Cambios		Ventas de Cambios (x)
<u>Enero</u>		us\$ 28.639.-	us\$ 9.383.-
<u>Febrero</u>		us\$ 19.104.-	us\$ 8.217.-
<u>Marzo</u>		us\$ 17.132.-	us\$ 8.599.-
<u>Abril</u>			
Cobro Letras Prod.	us\$ 10.596.-	Bcos. Efectivas	us\$ 4.687.-
Varios Ret. Exp.	5.121.-	Bcos. Ret. a Futuro	1.100.-
Varios Contado	2.382.-	Varios Pago Oblig.	3.383.-
Bcos. Contado	565.-	Varios Efectivas	1.339.-
		Bcos. Pago Oblig.	42.-
			us\$ 10.551.-
		us\$ 18.664.-	
<u>Mayo (1°-22)</u>			
Cobro Letras Prod.	us\$ 7.946.-	Bcos. Ret. a Futuro	us\$ 61.-
Varios Ret. Exp.	4.371.-	Bcos. Efectivas	3.535.-
Varios Contado	255.-	Bcos. Pago Oblig.	67.-
Bcos. Contado	223.-	Varios Efectivas	100.-
		Varios Pago Oblig.	756.-
			us\$ 4.519.-
		us\$ 12.795.-	
		us\$ 96.334.-	us\$ 41.274.-

(X) Excluidas las operaciones de Conversión y Encaje.

Compras de Cambios con Pacto de Retroventa

Pagaré Leyes 14949-14171

<u>Pagaré Ley 14949 Dcto. 4401</u>		
Saldo al 15.5.65	us\$ 3.028.403.48	
Saldo al 22.5.65		us\$ 3.028.403.48
<u>Pagaré Leyes 14949-14171</u>		
<u>Dctos. 3203-3475-4401</u>		
Saldo al 15.5.65	512.910.50	
Saldo al 22.5.65		512.910.50
<u>Pagaré Ley 14949 Dcto. 4531</u>		
Saldo al 15.5.65	11.408.135.21	
Saldo al 22.5.65		11.408.135.21
<u>Pagaré Ley 14949 Dcto. 319</u>		
Saldo al 15.5.65	801.026.81	
Saldo al 22.5.65		801.026.81
		us\$ 15.750.476.-
		<u>E° 23.272.940.90</u>

Comparación de Cambios con Pacto de Retiro

<u>Banco Francés Swap</u>			
Saldo al 15.5.65	us\$	372.710.76	
Saldo al 22.5.65			us\$ 372.710.76
<u>Bancos Varios</u>			
Saldo al 15.5.65		2.050.000.-	
Amortización		100.000.-	
Saldo al 22.5.65			1.950.000.- Chile 1.300.000.- 24.5.65
			Edwards 350.000.- 15.6.65
			Inacilita 300.000.- 15.6.65
			<u>us\$ 2.322.710.76</u> <u>E° 5.352.539.93</u>

El Gerente General da cuenta que al 25 de mayo de 1965, la posición de cambios del Banco estaba sobrecompada en us\$ 163.096.059.80. Los Depósitos en Coresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a us\$ 37.300.000.-; el total está formado por us\$ 4.300.000.- de propiedad de los Bancos; us\$ 1.000.000.- del Fisco, us\$ 5.700.000.- de otros compromisos y us\$ 100.000.- para amparar importaciones, quedando un saldo favorable de us\$ 26.200.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en Coresponsales del exterior, de us\$ 5.130.772.- lo que da un saldo efectivamente disponible de us\$ 31.330.772.-

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión, en el cual, entre otras cifras, se indica que al 24 de Mayo de 1965, el total de estas últimas ascendía a E° 1.017.511.000.- y la de billetes y monedas a E° 669.242.000.- lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1964, un aumento del total de la emisión de E° 101.031.000.- y un aumento de E° 109.853.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Superintendencia de Bancos.-

a) Circulares. - b) Cuota de Mantenimiento. - El Secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Circulares n.ºs. 724 y 725 de 19 y 20 de Mayo en curso, que se refieren, respectivamente, a "Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja" y "Ley 16253 sobre Bancos de Fomento modificaciones a la Ley General de Bancos, Bancos Hipotecarios y Bancos del Estado".

Asimismo, se han recibido Cartas Circulares fechadas el 18 de Mayo de 1965, sobre "Cobranzas de letras sobre otras plazas" y "Préstamos para la construcción de viviendas económicas" (rectificada).

b) Cuota de mantenimiento. - El Gerente General da cuenta que la Superintendencia de Bancos, en Carta Circular del 18 del actual, manifiesta que el Ministerio de Hacienda, por Oficio n.º 502 de 28 de Abril último, ha

aprobado el saldo que se hallaba pendiente, equivalente al 10% de la cuota global con que las instituciones sometidas a la fiscalización de esa Superintendencia deben concurrir para financiar el mantenimiento de sus servicios, durante el primer semestre del año en curso. Según los cálculos practicados, con arreglo a las disposiciones legales pertinentes, la cuota complementaria que deberá aportar el Banco Central de Chile es de E° 175.201.22.

Agrega el señor Ibáñez que, en efecto, el Directorio, en Sesión N° 2.009, celebrada el 20 de Enero último, aprobó el 40% de la cuota que correspondía al Banco durante el primer semestre de 1965, que ascendió a E° 148.076.56. Con el 10% que se pide en esta ocasión el monto total asignado al Banco por este período, es de E° 323.277.78.

Informe enseguida que esta cuota, durante el año 1964 fue de E° 122.066.88 para el primer semestre y de E° 172.378.58 para el 2do. semestre.

Hace presente por último, el señor Ibáñez, que en conformidad a las disposiciones legales vigentes el pago de este aporte es obligatorio para el Banco.

En mérito de lo expuesto, el Directorio toma nota de la Carta Circular de la Superintendencia de Bancos, de fecha 18 de Mayo de 1965, y da su conformidad al pago del saldo del 10% de la cuota global que debe aportar la Institución para financiar el mantenimiento de los servicios de la Superintendencia de Bancos, durante el primer semestre de 1965, que asciende a E° 175.201.22, con lo cual se completa la cantidad de E° 323.277.78 correspondiente a este período.

Créditos Externos.

a) Bancos Ingleses. - b) Consortio de Bancos Suizos.

El Gerente General expresa que el Comité de Estudios, en la Sesión celebrada en la mañana de hoy, acordó recomendar al Directorio la aprobación de préstamos de un grupo de Bancos ingleses, cuya gestión ha estado a cargo de nuestro Embajador señor Víctor Santa Cruz Serrano.

Agrega que se trata de un crédito por un total de £ 3.000.000 pagadero en 4 cuotas semestrales sucesivas que vencerán el 31 de Diciembre de 1966, el 30 de Junio de 1967, el 31 de Diciembre de 1967, el 30 de Junio de 1968 y el 30 de Diciembre de 1968, al interés que resulte más alto entre un 6% anual y la tasa de interés del Banco de Inglaterra, aumentada en un 2% anual.

Se deberá cancelar una comisión de £ 23.125.- al Consortio de Bancos que otorgue el crédito, sin perjuicio del interés que devengue su empleo efectivo.

Del producto de este préstamo se destinarían £ 750.000.- a refinanciar el saldo del préstamo otorgado por los bancos ingleses, que debe cancelarse en Julio próximo y el remanente al pago de cobro.

turas atrasadas de importaciones efectuadas desde ese país.

Manifiesta, enseguida, el señor Tharion, que para perfeccionar la operación a que se ha hecho referencia es necesario que el Directorio confiera poder especial al Embajador de Chile en Gran Bretaña para suscribir el Convenio respectivo. Igualmente, sería preciso facultar al Presidente y/o al Vice Presidente del Banco para que uno de ellos juntamente con el Jefe General emitan y firmen los pagarés que pudieran exigirse.

Finalmente señala el señor Jefe General que, al igual que en otros casos análogos, el Banco Central deberá pagar los gastos y honorarios de los abogados de los bancos ingleses. Asimismo, y en conformidad a lo dispuesto en nuestra Ley Orgánica ha sido indispensable consignar que se destine especialmente al servicio de estas obligaciones las divisas que el Banco adquiera de la Gran Minería del Cobre, correspondientes a sus costos de producción en Chile y cualesquiera otras que pudiera adquirir de las mismas empresas.

En mérito de lo expuesto el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

- " a) Contratar con un grupo de Bancos ingleses préstamos
" por un total de £. 3.000.000.-
- " b) El préstamo se pagará en cuatro cuotas semestrales
" sucesivas, que vencerán respectivamente el 31 de Diciembre de
" 1966; el 30 de Junio de 1967; el 31 de Diciembre de 1967; el 30 de
" Junio de 1968 y el 31 de Diciembre de 1968.
- " c) El interés será el que resulte más alto entre un 6%
" anual y la tasa de interés del Banco de Inglaterra aumentada
" en un 2% anual y se pagará trimestralmente, calculado so-
" bre el saldo del capital girado que estuviere impago, debiendo
" realizarse el primer pago el 31 de Agosto de 1965.
- " d) Se confiere poder especial al Embajador de Chile en
" Gran Bretaña, don Víctor Santa Cruz Serrano para que contrate el
" préstamo a que se ha hecho referencia anteriormente, en represen-
" tación del Banco Central, de acuerdo con las bases generales antes
" señaladas, facultándolo al mismo tiempo para suscribir el
" Convenio de Crédito y cualesquier otros documentos relacionados
" con el mismo. Igualmente, y sin perjuicio del mandato ante-
" rior, se faculta al Presidente y/o al Vice Presidente del Banco
" para que uno de ellos, en conjunto con el Jefe General de la
" Institución, emitan y firmen los pagarés que pudieran exigirse.
- " e) El Banco Central de Chile pagará los gastos y honorarios

" de los abogados de los bancos ingleses que se causen por motivo del contrato
" de préstamos;

" f) Destinar especialmente al servicio de los préstamos cuya contrata-
" ción se autoriza en los números anteriores, las divisas que el Banco
" adquiere de la Gran Minería del cobre, correspondientes a sus costos de pro-
" ducción en Chile, y cualesquiera otras que pudiera adquirir en las mis-
" mas empresas.

" g) Se deberá cancelar una comisión de k. 23.125 al Consorcio de
" Bancos que otorgue el crédito, sin perjuicio del interés que devengue
" su empleo efectivo.

" Se deja constancia que a los acuerdos anteriores concurren con
" su voto favorable 7 Directores, siendo dos de ellos representantes fiscales."

b) Consorcio de Bancos Suizos. - A continuación el señor Thañez manifies-
ta que, como resultado del cambio de notas entre el Gobierno Suizo y el de
Chile, de fecha 24 de noviembre de 1961 el Banco Central de Chile suscri-
bió un contrato de crédito con un consorcio de Bancos Suizos por
Fr. S. 20.000.000.-, con fecha 1° de Diciembre de 1961.

Este crédito de transferencia estaba destinado a financiar la
adquisición de bienes de capital de origen suizo, como también los
eventuales gastos de instalación de dichos bienes. El plazo fue de
10 años, con los tres primeros libres de amortización y la tasa de interés
del 4% anual, por encima de la tasa oficial de descuento del Banco
Nacional Suizo, pero con un máximo de 6% anual.

Expresa luego el señor Thañez que el préstamo a que se he
hecho referencia fue aprobado por el Directorio del Banco en Sesión
N° 1.852, del 25 de Octubre de 1961 y que durante su vigencia se utilizó
la cantidad de Fr. S. 18.806.032.75.-, quedando por lo tanto sin usar
la suma de Fr. S. 1.193.967.25.-.

El Gobierno de Suiza, con el propósito de prestar colaboración
financiera y económica a Chile ha resuelto aumentar el crédito de
Fr. S. 20.000.000.- a Fr. S. 35.000.000.-, o sea, en Fr. S. 15.000.000.-, lo cual
significa que aparte del incremento podrá utilizarse también
en nuevas operaciones el saldo ya indicado, de Fr. S. 1.193.967.25.-.

Señala a continuación el Jefe General que se han con-
venido algunas modificaciones a las cláusulas del Convenio ini-
cial.

En efecto, sólo pueden incluirse operaciones de un valor
FOB, superior a Fr. S. 100.000.-, el plazo para registrar contratos se
extiende hasta el 31 de Diciembre de 1966 y la tasa de interés es de 4%
anual, por encima de la tasa oficial de descuento del Banco Na-
cional Suizo, sin limitación. En la actualidad esta tasa sería

de un 6,5% anual.

Como en el caso del préstamo otorgado por los Bancos ingleses habría que autorizar a nuestra representación diplomática en Suiza para que contrate el crédito en representación del Banco Central, facultándolos al mismo tiempo para suscribir el convenio respectivo. Igualmente y sin perjuicio del mandato anterior habría que facultar al Presidente y/o al Vice Presidente para que uno de ellos, juntamente con el Gerente General emitan y firmen los pagarés que pudieran exigirse.

Con el objeto de facilitar la utilización del crédito insinúa la conveniencia, el señor Barrey, de autorizar al Comité Ejecutivo para calificar las solicitudes que los particulares presenten con cargo a él.

En mérito de lo expuesto el Directorio acuerda aprobar la celebración de un Convenio en virtud del cual un Consorcio de Bancos Suizos ha resuelto otorgar una ampliación del crédito por Fr.S. 20.000.000.- concedido según contrato de fecha 1° de Diciembre de 1961, a Fr.S. 35.000.000.-. Además del aumento de Fr.S. 15.000.000.- podrá utilizarse también en nuevas operaciones de saldo no empleado de la primera parte, por Fr.S. 1.193.967.25.-.

Al texto del Convenio, de Diciembre de 1961 se le harán las siguientes modificaciones:

a) Sólo podrán incluirse operaciones de un valor FOB superior a Fr.S. 100.000.-

b) El plazo para registrar contratos se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 1966.

c) La tasa de interés será del 4% anual por encima de la tasa oficial de descuento del Banco Nacional Suizo, sin limitación.

En la actualidad esta tasa sería de un 6,5% anual.

Se resuelve además facultar al Comité Ejecutivo para calificar las solicitudes que los particulares presenten con cargo a él.

Se autoriza asimismo al Encargado de Negocios ad-interim en Suiza, don Jorge Bariza Blanco para que, en representación del Banco Central de Chile firme el Convenio de Crédito y al Presidente y/o al Vice Presidente para que uno de ellos en conjunto con el Gerente General de la Institución emitan y firmen los pagarés que pudieran exigirse.

Préstamos Populares.

a) Aumento de cuotas. - b) Ampliación plazo redistribución cuotas.

El Gerente General manifiesta que el Comité de Estudios resolvió, en la Sesión celebrada en la mañana de hoy, recomendar

al Directorio la aprobación de un proyecto de acuerdo, presentado por el señor Mnduraga, para que el Banco Central otorgue recursos a las empresas bancarias al margen de cualquiera otra cuota fijada anteriormente, hasta por la suma de E' 1.500.000.-, destinados a préstamos populares controlados que se facilitarían a personas naturales para ser aportadas a Centrales de Compras. En otros términos se trataría de ampliar la suma consultada para los "Préstamos Populares" en E' 1.500.000.- y destinarlos a la finalidad específica señalada.

Explica, enseguida, el señor Ibáñez, el texto de cada una de las disposiciones.

Desde luego se entiende, según el proyecto como Central de Compras a las asociaciones de hecho o de derecho, constituidas por pequeños comerciantes en abarrotes, frutas y verduras, formadas con el propósito de realizar, sus adquisiciones al por mayor, con menores costos para bajar los precios del consumidor.

El otorgamiento de estos créditos y el régimen de financiamiento del Banco Central será el establecido en el acuerdo del Directorio, adoptado en Sesión N° 2.011, Extraordinaria, celebrada el 3 de Febrero de este año, para los "Préstamos Populares". El patrimonio del deudor deberá ser inferior a 150 sueldos vitales mensuales o la renta del grupo familiar no podrá exceder de 7 sueldos vitales mensuales.

Estos préstamos, no obstante el carácter individual de su otorgamiento, podrán operarse, en conjunto, por los integrantes de cada Central de Compras, a fin de facilitar el giro a favor de los proveedores de la Central.

Señala, además, el señor Ibáñez que el proyecto de acuerdo regirá solamente por el resto del año 1965.

La Superintendencia de Bancos dictará las instrucciones para el cumplimiento de estas normas y las empresas bancarias deberán remitirle quincenalmente una nómina de los créditos concedidos.

A continuación el señor Mnduraga expresa que el proyecto a que ha hecho referencia el señor Gerente General podría calificarse como un sondeo o primer paso para incorporar al consumidor en el proceso comercial y de precios. Es un hecho cierto que las personas de escasos ingresos recurren, por diversas consideraciones, para la adquisición diaria de comestibles, a pequeños establecimientos de barrio, cuyos propietarios no tienen el capital suficiente para comprar ventajosamente sus mercaderías al por mayor y deben, en consecuencia, hacerlos a través de otros intermediarios, con lo cual su reventa es exaguadamente recargada. El pejuicio, pues, del consumidor modesto, es evidente.

Señala, finalmente, que si bien las ideas que ha presentado no pueden considerarse, ni mucho menos, como una última palabra sobre la materia, es al menos una tentativa seria para proporcionar al pequeño comerciante recursos que le permitan recurrir a mejores ofertas de mercado con lo cual se iría una paulatina reducción de los precios al consumidor.

El señor Bulnes manifiesta, que la iniciativa en discusión es efectivamente útil para defender los intereses de los consumidores modestos, desde el momento que los pequeños comerciantes contarán con medios para comprar mercaderías a precios más bajos. Estima, sin embargo, aconsejable, como una manera de hacer más positiva la finalidad que se persigue, estudiar la posibilidad de otorgar también créditos a grupos de consumidores que, justamente, puedan unirse de hecho, sin necesidad de constituir una cooperativa, para hacer adquisiciones en condiciones más ventajosas. Comparte, el señor Director, lo expuesto por el señor Undurraga en orden a la precaria situación en que se encuentran las personas que deben recurrir a almacenes con exceso capital de giro.

El señor Undurraga considera interesante el planteamiento del señor Bulnes y cree que en el curso de dos o tres semanas podrá someter algunas ideas concretas al Directorio, sobre el particular.

En mérito de lo expuesto el Directorio da su aprobación al siguiente Proyecto de Acuerdo:

- 1°.- Se aumenta en la cantidad de E° 1.500.000.-, el margen de cualquier otra suma fijada anteriormente, el monto de los créditos que el Banco Central de Chile otorga a las empresas bancarias, destinados a "Préstamos Populares", de acuerdo con las normas aprobadas por el Directorio en Sesión N° 2.011, del 3 de Febrero de 1965. Estos recursos deberán ser utilizados por los Bancos en la concesión de préstamos populares controlados a personas naturales, para ser aportados a Centrales de Compras.
- 2°.- Para los efectos de este acuerdo se entiende como Central de Compras a las asociaciones, de hecho o de derecho, constituidas por pequeños comerciantes en abarrotes, frutas y verduras, formadas con el propósito de realizar las adquisiciones al por mayor, con menores costos para bajar los precios del consumidor.
- 3°.- El otorgamiento de estos préstamos se hará en conformidad a las disposiciones vigentes que reglamentan los "Préstamos Populares", a que se refiere la resolución del Directorio del Banco

Central de Chile, adoptado en Sesión N° 2.011, citado y se concederán a las personas señaladas en la Categoría "B", cuyo patrimonio sea inferior a 150 sueldos vitales mensuales o cuando la renta del grupo familiar no excede de 7 sueldos vitales mensuales.

4°.- Los préstamos, no obstante el carácter individual de su otorgamiento, podrán operarse en conjunto por varios integrantes de cada Central de Compras, a fin de facilitar el giro a favor de los proveedores de la Central.

5°.- La cantidad indicada en el N° 1 será distribuida entre las empresas bancarias en la misma forma como actualmente se está haciendo para con los "Préstamos Populares".

6°.- Este acuerdo regirá hasta el 31 de Diciembre de 1965. A contar de esta fecha los créditos que haya otorgado por este concepto el Banco Central deberán irse amortizando a medida que vengan los préstamos populares financiados con los recursos del presente acuerdo.

7°.- Se faculta a la Mesa Directiva del Banco Central para cursar los créditos indicados anteriormente.

8°.- La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema.

9°.- Las empresas bancarias deberán remitir quincenalmente a la Superintendencia de Bancos una nómina de las operaciones aprobadas de acuerdo a lo dispuesto precedentemente.

b) Ampliación plazo redistribución cuotas. - El gerente general expresa que en la Sesión N° 2.011, Extraordinaria, celebrada el 3 de Febrero último se aprobaron las normas por las que han de regirse los "Préstamos Populares".

El N° 11 del citado acuerdo señala que se entenderá que los Bancos que dentro de un plazo de 90 días no hayan otorgado "Préstamos Populares" por un monto que les dé derecho a solicitar de la cuota que el Banco Central les asigne, como mínimo un 30%, que no se interesan por operaciones en la forma indicada y la Superintendencia redistribuirá proporcionalmente entre los Bancos restantes el saldo no ocupado en la actividad respectiva.

Agrega el señor Ibáñez que en la mañana de hoy el Comité de Estudios conoció de una insinuación que personalmente le hizo el señor Intendente de Bancos en orden a prorrogar, por 90 días el plazo que tienen los Bancos para cursar el 30% del total de los préstamos que pueden refinanciar en el Banco Central. La proposición de la Superintendencia de Bancos se fundamenta en el hecho de que hay algunas empresas que, hasta la fecha, no han copado el total que pueden conceder en este tipo de créditos y a la conveniencia

de no dejarlos definitivamente marginados de la posibilidad de incorporarse al régimen de "Préstamos Populares".

Manifiesta luego que si se permitió sugerir que se disminuya la próroga a 30 días, como una solución de armonía frente a los diversos planteamientos que sobre el particular hicieron los señores Directores.

Estudiada la indicación de la Superintendencia se llegó a la conclusión de someter, a la resolución del Directorio, los dos criterios que se sustentaron. Uno, apoyado principalmente por los señores Murruga y Jauru consideró aconsejable no innovar en la materia y el otro, con el voto favorable de los señores Bulnes y Maira estimó prudente conceder una próroga de 30 días, en la forma indicada por el señor Jefe General. En estas circunstancias, manifiesta finalmente, corresponde al Directorio adoptar una resolución.

El señor Bulnes fundamenta su particular punto de vista y destaca que tratándose de una innovación importante, cual es el otorgamiento de créditos a sectores populares, es bien posible que algunos Bancos no hayan comprendido exactamente su alcance y, por tal motivo, no los han concedido. No cree posible el señor Director que si existe la posibilidad de no haber sido captados exactamente el espíritu de estas colocaciones, puedan negárseles a determinadas empresas bancarias la ocasión de que colaboren a iniciativas que son de indudable beneficio general, haciéndoles aparecer como indiferentes a un problema que, con mayor comprensión, pueden ayudar a solucionar.

Señala, como un ejemplo, el señor Bulnes, el caso del Banco Sud Americano que, incluso, ha distribuido un folleto explicativo sobre la materia y en el cual justamente, se incurre en el error de ofrecer los préstamos a los clientes del Banco, en circunstancia que éste no ha sido el propósito de los señores Directores. Esta podría ser la razón por la cual esta empresa bancaria no ha efectuado el mínimo de colocaciones en el plazo señalado.

El señor Murruga, aun cuando, en principio, no es partidario de conceder prórogas a las empresas bancarias para que den curso a los "Préstamos Populares" porque ello, en la práctica, significa sancionar la falta de organización o de colaboración, no puede menos que estimar razonables las explicaciones proporcionadas por el señor Bulnes y en consecuencia re-

tira su oposición. En realidad, aya, no tiene, en este momento, todos los antecedentes indispensables para juzgar el asunto planteado, con rigor.

El señor Benítez, por el contrario, considera que las empresas bancarias que no han otorgado "Préstamos Populares" en el plazo señalado en el acuerdo del Directorio de fecha 3 de Febrero último, deben quedar definitivamente marginados del financiamiento que, para tal efecto, les pueda proporcionar el Banco Central. El plazo ha sido suficientemente amplio y si no lo han hecho es porque no tienen ni tendrían interés en la materia.

Finalmente el Directorio resuelve que aquellas empresas bancarias que, dentro del plazo primitivo de 90 días, no cursaron operaciones de "Préstamos Populares" por el mínimo de 30% del total que debieron operar para tener derecho a utilizar la cuota de refinanciamiento del Banco Central, tendrán un plazo adicional de 30 días, contados desde la fecha de la Circular en que la Superintendencia de Bancos les comunique este acuerdo, para colocar el total de dicha cuota. Si transcurrido este plazo no lo hubieren hecho se entenderá que no desean mantener el derecho a los créditos del Banco Central y a las redistribuciones que se efectúen en el futuro.

Deberá hacerse presente a la Superintendencia de Bancos que para evitar erradas interpretaciones sobre esta materia es conveniente reiterar a los Bancos que no es obligación ser clientes de ellos para optar a los "Préstamos Populares".

Redescuento letras
Agricultoras.-

Proyecto de Acuerdo.-

Por recomendación del Comité de Estudios se resuelve considerar esta materia en la próxima Sesión.

Casa de Moneda
de Chile.-

Anticipo Ley N° 11.543.-

Dá cuenta el señor Ibáñez de una petición, de fecha 24 del actual en que la Casa de Moneda de Chile solicita que el Banco le conceda un anticipo de E° 200.000.- con el objeto de atender a gastos relacionados con la acuñación de monedas de bronce y de aluminio, ordenados por la Institución, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 11.543. Señala, en seguida, que como saben los señores Directores, estos anticipos se deducen al final del semestre de la factura que dicho Organismo presenta al Banco por este concepto.

En mérito de lo expuesto se acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile, en conformidad a las disposiciones del Artículo 2° de la Ley N° 11.543, un anticipo de E° 200.000.- con el objeto de que atienda a los gastos relacionados con las impresiones de billetes ordenados por el Banco.

Este crédito, en su oportunidad, será deducido de la

factura que dicho Organismo presente al Banco a fines del semestre en curso por el concepto señalado.

Gerente de Santiago señor
Marcelo Ringeling. -

Publicaciones del Diario "El Clarín". - El señor Murruga expresa que el Diario "El Clarín" ha publicado, en tono manifiestamente ofensivo, y con características de escándalo, un problema relacionado con créditos que habría obtenido el gerente de Santiago señor Marcelo Ringeling, destinados a explotar un predio agrícola de su dominio, información que en el mismo periódico aparece desmentida, por el afectado, al día siguiente.

Estima el señor Director que sin siquiera entrar al fondo del problema, cuya corrección no le merece dudas, es un hecho cierto que se ha querido poner en tela de juicio la honorabilidad de un alto ejecutivo del Banco Central y que, en tal circunstancia, el Directorio está obligado a conocer de todos los antecedentes relacionados con la materia, desde el momento que no es posible que, por el camino de la difamación y la injuria, se menoscabe el prestigio de funcionarios acerca de los cuales el Banco Central es el más interesado en mantener fuera de toda discusión. El hecho de que los créditos hayan sido otorgados con anterioridad a la fecha en que él fue designado representante del Fisco ante el Directorio de la Institución no es impedimento para intervenir con energía. La Institución debe exigir una continuidad de respetabilidad, que los señores Directores deben imponer, porque así lo requiere el interés público.

Ahora bien, agrega, el hecho anotado reviste especial gravedad porque circula un reiterado rumor en virtud a que la información aparecida en la prensa fue proporcionada desde el propio Banco Central. Parece innecesario destacar el peligro que envuelve la posibilidad, aún eventual, de que el Banco cuente con elementos que no trepiden en empañar la honra ajena, por razones subalternas. En tales circunstancias se impone una severa y minuciosa investigación.

El señor Maira se congratula por el hecho de que se haya traído al Directorio un problema que él también tenía el decidido propósito de plantear.

Manifiesta el señor Director que se ha ocupado personalmente de los hechos anotados por el señor Murruga, movido por la leal actitud que un hombre de bien debe tener para con el señor Ringeling, cuyas condiciones de rectitud han constituido su norma inalterable de vida durante los 23 años de su-

ricios que ha consagrado al Banco, con la ejemplar dedicación y la eficiencia reconocidas en todos los círculos.

El señor Ringeling no ha obtenido créditos en el Banco Central, como maniosamente pretende hacerlo aparecer el Diario "El Clarín", sino que ellos han sido otorgados por Bancos comerciales, de acuerdo con normas de general aplicación, los cuales han sido destinados, legítimamente a trabajos de explotación de su parcela, en el interior de Soucoche.

Apeza el señor Maira, que el propio Diario "El Clarín", al indicar el monto de los préstamos conseguidos por el señor Ringeling en los Bancos comerciales, señala que la noticia fue proporcionada oficialmente en el Banco Central. Es lógico atribuir, entonces, extraordinaria gravedad a estos hechos. Preocupado de la alarmante situación que se ha presentado ha podido constatar que la "Nómina de Deudores" que reparte la Superintendencia de Bancos se hace en libros numerados, y que desde el momento en que el Diario "El Clarín" ha señalado el número del ejemplar en donde aparece el dato correspondiente a los créditos del señor Ringeling, es posible determinar, al menos, con mediana certeza, la fuente informativa tendenciosa.

El señor Massad corrobora lo expresado por el señor Maira y señala que, en efecto, el periódico basa su noticia en un antecedente que aparece publicado en la Nómina de Deudores que la Superintendencia entrega a las empresas bancarias, en forma confidencial. Al Banco Central llegan varios de estos ejemplares y, en consecuencia, ha podido precisar que el tomo señalado por el diario corresponde al recibido en el Departamento de Deserementos de la Institución. Por tal razón es difícil poder practicar una investigación que asegure resultados positivos. Apeza que, ha impartido instrucciones para que en el futuro no se produzcan infidencias ni menos que puedan dar lugar a actitudes que bien podrían calificarse de perversas. En cuanto al caso concreto que afecta al señor Ringeling puede expresar que, conociendo sus atributos personales, no trepidó, desde el primer momento en darle todo el respaldo y la reiteración de confianza que las circunstancias requerían.

Finalmente da seguridades que, aun cuando las posibilidades de un sumario son relativas, agotará los medios para identificar al autor de tales bajezas, en cuyo caso se aplicará la sanción que proceda.

Los señores Ginesta y Tinagre adhieren a las expresiones de desagravio que se han tenido para con el señor Ringeling; destacan sus relevantes condiciones de rectitud, honorabilidad y preparación. Le reiteran su más absoluta confianza y lamentan que haya sido objeto de tan deleznable procedimientos.

El señor Benítez se expresa en primer término despectivamente del periódico en referencia. Deja luego constancia que, a su juicio, subsiste el hecho de que el funcionario aludido ha obtenido facilidades crediticias que no cualquiera persona está en condiciones de lograr. Además atribuye importancia a la circunstancia de si es o no efectivo que el señor Ringeling puso oportunamente en conocimiento de la Directiva del Banco la contratación de estas obligaciones.

El señor Jarur comparte asimismo las honrosas manifestaciones de simpatía que se han exteriorizado para con el señor Gerente de Santiago, en circunstancias tan ingratas y, a propósito de lo expuesto por el señor Benítez señala un hecho que conviene, a su juicio, dejar en claro. El señor Ringeling no ha abusado de su jerarquía en el Banco para obtener de las empresas bancarias créditos que no están en condiciones de conseguir todos los agricultores serios y solventes. En efecto, se trata de préstamos agrícolas, especiales, con lenta amortización y bajo interés, destinados a labores específicas y respecto de los cuales las empresas tienen un vivo interés en conceder. En muchas ocasiones, por interés del Banco que dirige, el personalmente ha debido llamar a agricultores para que hagan uso de estos préstamos. En consecuencia también debe quedar al margen de toda duda una eventual influencia funcionaria.

El señor Gerente General satisface también la duda del señor Benítez y señala que, efectivamente, en su presencia el señor Ringeling dió a conocer estos hechos, oportunamente a don Luis Machuca, quien desempeñaba en aquel entonces la presidencia de la Institución.

Planteados el problema de si es o no conveniente que el Directorio haga, en su nombre, una aclaración en la prensa, se resuelve desentimarla porque ello solamente daría margen a la continuación de una polémica que sólo interesa a los rotativos que basan fundamentalmente su circulación en informaciones mal intencionadas.

Por último el Directorio, por unanimidad, acuerda expresar al señor Ringeling sus sentimientos de solidaridad y reiterarle que la confianza que siempre se ha tenido en él, en ningún momento se vio alterada por las informaciones tendenciosas del Diario "El Clarín". Se resuelve, además, ordenar la instrucción de un sumario para individualizar, en lo posible, al funcionario que proporcionó torcidamente, informaciones confidenciales. Se reitera lo señalado

en los Contratos de Trabajo vigentes, que deben firmar los empleados del Banco Central, en orden a que aquellos que contraigan créditos en las empresas bancarias por montos de importancia, en relación con sus rentas o patrimonios, deberán dar cuenta de tales hechos a la Superioridad de la Institución.

Se levanta la Sesión a las 16.30 horas.

Bulnes
Ginesta
Maira
Mudurraga
Vergara
Vinaque
Zarur

Sanjurjo

Mudurraga

Vergara

Vinaque

Massad
Ibañez
Marshall

Massad

Marshall

Ibañez